



Serie A

Folio 309

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2015**

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad (Ausente).

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana (Ausente).

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Secretario: D. José Antonio Jiménez Villoslada.

Sr. Interventor: D. Ernesto Rodríguez Gimeno.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día veintisiete de marzo de dos mil quince, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno. Se encuentra presente también el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Asuntos Sociales, D. Hassan Dris Bouyemaa.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:



(Sello)



Serie A

Folio 310

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

PUNTO PRIMERO.-APROBACIÓN ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.
ACG266.20150327- Conocidas por los asistentes las Actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 20 y 24 del mismo mes, son aprobadas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES. ACG267.20150327.- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 94/15, de fecha 12 de marzo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla en **autos de Procedimiento Abreviado nº 273/14**, seguidos a instancias de [REDACTED] contra acuerdo del Consejo de Gobierno en expediente de responsabilidad patrimonial.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto de fecha 11 de marzo de 2015, dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en **P.O. nº 525/14**, seguido a instancias de [REDACTED] (Asunto: Jurado Provincial de Expropiación, Resolución que fija justiprecio del inmueble sito en la calle [REDACTED]).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 338/14, de fecha 25 de noviembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Penal nº 2 de Melilla, recaída en **autos de J.O. nº 439/13**, seguido contra [REDACTED] por delitos contra la seguridad vial y resistencia a Agentes de la Autoridad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 88/15, de fecha 13 de marzo de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en **P.A. nº 584/14**, seguido a instancias de [REDACTED] contra Orden nº 501, de Seguridad Ciudadana, que considera incurso al recurrente en una falta muy grave.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 88/15, de fecha 13 de marzo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, en **P.A. nº 237/14**, seguido a instancias de **RRASS SERVICIOS INMOBILIARIOS** contra Orden de 17.02.14 de la Consejería de Economía y Hacienda, relativa al IPSI.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 252/15, de fecha 9 de febrero de 2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en **Recurso de Apelación nº 381/12, dimanante de P.O. 3/11**, interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes; Asunto: responsabilidad patrimonial por caída sufrida en C/ Andalucía, nº 39, por mal estado del acera).



(Sello)



Serie A

Folio 311

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto escrito presentado por [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED], por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “Pescadería”, situado en la **CALLE MARQUÉS DE MONTEMAR, nº 35, local 5**, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos.

CONDICIONES:

1º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad contra incendios, sanitarias y medioambientales.

2º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

3º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

4º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en caso de que fuera necesario, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente”.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES. ACG268.20150327.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurrido, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Procedimiento Ordinario nº 76/2015**, seguido a instancias de la **Asociación Cultural Radio Adventista de España** (Asunto: concurso público para el otorgamiento de 3 licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión en ondas métricas, con modulación de frecuencia en la CAM), designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma y a la Procuradora de los Tribunales Doña Purificación Casquero Salcedo, para que se

(Sello)





Serie A

Folio 312

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad. La presencia de procurador no es preceptiva, pero se aconseja para mejor funcionamiento de estos Servicios Jurídicos.

- **ACG26920150327.**- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. nº 595/14**, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Decreto de Presidencia nº 3.239, de 22-9-14, que desestima alegaciones contra procedimiento sancionador por infracción urbanística (falta de licencia) por obras en C/ Nápoles, nº 3, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG27020150327.**- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Procedimiento Ordinario nº 5/14**, seguido a instancias de [REDACTED] (Asunto: varias Órdenes de la Consejería de Economía y Hacienda que desestiman los correspondientes recursos de reposición contra Órdenes que aprueban acuerdo de liquidación provisional de declaraciones), designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma y al Procurador de los Tribunales Don Manuel Manosalbas Gómez, para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad. La presencia de procurador no es preceptiva, pero se aconseja para mejor funcionamiento del proceso, toda vez que la Ciudad Autónoma de Melilla no tiene domicilio en Málaga.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PUNTO CUARTO.- TRANSFERENCIA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI Nº. 33.ACG271.20150327.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Vista petición formulada por [REDACTED] con **D.N.I.** [REDACTED] titular de la Licencia Municipal de Taxi, nº 33, asignada al vehículo de su propiedad matrícula 3603-BVX, marca Mercedes Modelo 250-D, en la que solicita autorización para transferirla a [REDACTED] con **D.N.I. nº.** [REDACTED] y Carné Municipal de Taxi nº. 137, de fecha 04/03/2015, quedando acreditada la antigüedad en el ejercicio profesional, con dedicación exclusiva como



(Sello)



Serie A

Folio 313

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

conductor asalariado, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno se acceda a lo solicitado.

De conformidad con art. 6º.g) del “Reglamento de Servicio de Vehículos con Aparato Taxímetro (BOME 28-8-97)”, y visto asimismo informe favorable emitido por el Técnico de la Oficina de Servicios Industriales, de fecha 16/03/2015, procede el cambio de titular solicitado”.

PUNTO QUINTO.- RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

██████████. ACG272.20150327.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“ASUNTO: RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR ██████████
██████████ DNI. Nº. ██████████, EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR ██████████
██████████ DNI. ██████████, POR CAÍDA EN LA VÍA PÚBLICA

Examinado el escrito presentado por ██████████, con DNI ██████████ y domicilio a efectos de notificaciones en ██████████ sobre responsabilidad patrimonial en representación de su hijo menor ██████████ con D.N.I. nº. ██████████ por caída del mismo en una arqueta situada a la altura del número 6 de la calle Actor Tallaví, ocurrida el 15 de julio de 2014, y disponiendo lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 12 de agosto de 2014, la reclamante presenta solicitud por responsabilidad patrimonial, por lesiones, conteniendo las siguientes alegaciones, según comparecencia ante la Policía Local:

- Que sobre las 18:30 horas del día 15 de julio de 2014, caminaban por la Calle Actor Tallaví, procedentes de un comercio/taller de motocicletas, dirigiéndose hacia su vehículo, momento en el que el menor, al bajar al asfalto, introduce el pie derecho en una arqueta de aguas residuales situada a la altura del número 6, que se encontraba con una barandilla fracturada, introduciendo el pie hasta la altura de la rodilla.
- Que, tras lo sucedido, dan aviso telefónico al 112, quienes tras dar traspaso de llamada a Policía Local, le informan que debían acudir a un centro sanitario para asistir de las lesiones al menor y posteriormente trasladarse hasta estas dependencias para interponer la correspondiente denuncia.
- Que se trasladaron al Servicio de Urgencias del Hospital Comarcal por sus propios medios, cuyo informe refiere abrasión en cara externa e interna de rodilla derecha. Se prescriben curas locales con Betadine y Dalsy.

Dicho escrito se acompaña de copia del atestado policial e informe del Servicio de Urgencias.

(Sello)





Serie A

Folio 314

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

- Con fecha 6 de agosto de 2014, se dirige a la interesada escrito de subsanación de solicitud, para que presente la valoración económica de los daños físicos producidos como consecuencia de la caída, la documentación clínica y el libro de familia donde se acredite el parentesco entre la reclamante y el menor. La reclamante no presenta ninguna documentación.

SEGUNDO.- Por Orden del Consejero de Medio Ambiente, de fecha 16 de septiembre de 2014, núm. 1273, se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siendo notificada a la interesada a través del BOME núm. 5182, de fecha 14 de noviembre de 2014, tras intento infructuoso de notificación en su domicilio.

TERCERO.- Por la Oficina Técnica de Recursos Hídricos se informa lo siguiente:

"... referente al expediente de responsabilidad patrimonial incoado por [REDACTED] en representación de su hijo menor Amador Tortosa Potous, he de manifestarle que, de acuerdo con el informe de nuestro encargado del Servicio de Aguas Residuales, el día 8 de agosto de 2014 se procedió por parte de la empresa Valoriza a la reparación de la rejilla de recogida de aguas pluviales afectada".

CUARTO.- El grupo de atestados de la Policía Local, en parte número 8801/2014, informa de lo siguiente:

"A Ud. dan parte los Agentes que suscriben informando que sobre las 18:30 horas del día de la fecha, somos comisionados por la central de comunicaciones, para que nos dirigiéramos a la calle Actor Tallaví, número 6, donde, al parecer, un menor había introducido el pie en una arqueta rota, ocasionándose lesiones en una pierna.

Que acto seguido nos dirigimos al lugar arriba indicado, observando en la calzada, junto a la acera del número 6, una arqueta de aguas residuales con una varilla fracturada.

Que en el lugar de los hechos no se encontraba ninguna persona afectada, informando los viandantes que el padre del menor se había dirigido por su cuenta al Servicio de Urgencias para asistir de las heridas causadas en la pierna.

Que se realizan fotos de la arqueta fracturada, trasladándose al Grupo de Atestados.

Que se persona una dotación de bomberos en el lugar de los hechos colocando una valla sobre la arqueta, con el fin de evitar daños a otras personas.

Que se recomienda se ponga en conocimiento de los servicios operativos de la Ciudad Autónoma para cambiar dicha arqueta a la mayor brevedad".

Se acompaña de dos fotografías de la arqueta que está situada en la calzada.

(Sello)





Serie A

Folio 315

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

QUINTO.- Con fecha 22 de enero de 2015, se concede trámite de audiencia, de conformidad con el art. 11 del R.D. 429/1993, de 26 de marzo, concediendo un plazo de 10 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho, siendo notificada a la interesada en fecha 2 de febrero de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

SEGUNDO.- No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado o, lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto éste que sí impone la obligación de indemnizar.

TERCERO.- Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, para el éxito de la acción de la responsabilidad patrimonial, es necesario que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa-efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

CONCLUSIONES



(Sello)



Serie A

Folio 316

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

PRIMERA.- Considerando que en el procedimiento no han sido acreditados daños físicos valorables económicamente, por cuanto la única documentación aportada es un informe del Servicio de Urgencias que prescribe curas con Betadine, no es posible valorar las lesiones padecidas.

SEGUNDA.- Considerando que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

Y en esta fase del expediente, es totalmente necesario proponer Resolución al respecto que, a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este Instructor formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, no existiendo daños evaluables económicamente, esta Instructora propone la DESESTIMACIÓN de la reclamación formulada por [REDACTED] DNI. [REDACTED] en representación de su hijo menor [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] por accidente fortuito en Calle Actor Tallaví, número 6.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente”.

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, **DESESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por [REDACTED] por lesiones de su hijo menor, [REDACTED] por caída fortuita en calle Actor Tallaví, al no quedar acreditada la valoración económica ni la efectividad de las lesiones que reclama.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

ACG273.20150327.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, cuyo tenor literal es el siguiente:



(Sello)



Serie A

Folio 317

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

“El artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece lo siguiente:

“Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:

a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, en procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente”.

La forma de dar cumplimiento a tal obligación de información no ha sido objeto de desarrollo reglamentario por el Gobierno Central. Por ello, en tanto en cuanto se produzca dicho desarrollo y para dar cumplimiento a tal disposición legal, se propone que por el Consejo de Gobierno se acuerde la obligación de publicación trimestral de la información referida en el Perfil de Contratante de la Ciudad, que será objeto de las adaptaciones oportunas.

Para ello, por parte de las Secretarías Técnicas, una vez obtenida la información de las Direcciones Generales o unidades administrativas que procedan, se deberá cumplimentar, en el mes siguiente a la finalización del trimestre que corresponda, el modelo que se adjunta, que deberá ser firmado, digitalizado y remitido a la dirección de correo electrónico que se indique, para que, por parte del Negociado de Contratación, se proceda a su publicación en el referido Perfil.

El anterior procedimiento comenzará con la publicación en el mes de abril de las relaciones de los contratos adjudicados entre los días 10 de diciembre de 2014 a 31 de diciembre de 2014 y los adjudicados e el primer trimestre de 2015,

Asimismo, se propone que, salvo que una norma reglamentaria determine lo contrario, se publique la información de aquellos contratos cuyo importe sea igual o mayor a 3.000 €, por razones de operatividad, por ser esta la cuantía a partir de la cual se exige informe de necesidad en las bases de ejecución del presupuesto”.

Segundo:

- **ACG274.20150327.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Establecido el Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla para Actividades de Enterramiento, Guarda y Mantenimiento de los Cementerios Judíos de Melilla, firmado el 08 de





Serie A

Folio 318

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

Abril de 2014, y de acuerdo con su cláusula sexta, en donde establece que podrá prorrogarse anualmente por acuerdo expreso de las partes, existiendo compromiso de gasto por cuantía suficiente para el ejercicio 2015, así como figurar de forma expresa en la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2015.

Recibida la solicitud de Prórroga por parte del Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla, entendiendo que el desarrollo del Convenio viene siendo necesario en el marco de las competencias de Cementerio que tiene esta Consejería de Medio Ambiente y existiendo crédito adecuado y suficiente para ello.

VENGO EN PROPONER

Se prorrogue para el año 2015 el Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla para Actividades de Enterramiento, Guarda y Mantenimiento de los Cementerios Judíos de Melilla, por un importe de 60.000 Euros (Sesenta mil Euros)".

Tercero:

- **ACG275.20150327.**- El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de Propuesta de la Viceconsejería de Festejos, que dice literalmente lo que sigue:

“Este Viceconsejero asumió las competencias en materia de Festejos, en virtud de la delegación efectuada por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos número 31, de fecha 20 de enero de 2012, publicado en el BOME nº. 4889, de fecha 24 de enero de 2012, teniendo, entre otras atribuciones, la de la organización de las Fiestas Patronales en honor a Nuestra Señora de la Victoria, Patrona Coronada de Melilla.

Siendo necesario, por motivos de organización, fijar con la suficiente antelación las fechas en las que tendría lugar la Feria de la Ciudad del año 2015, es por lo que VENGO EN PROPONER a este Consejo de Gobierno que su celebración se lleve a cabo desde 29 de Agosto al 6 de septiembre del presente año, ambos inclusive”.



(Sello)



Serie A

Folio 319

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica.

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, la Secretaria, que certifico.

Fdo.: **Juan José Imbroda Ortiz.**Fdo.: **José A. Jiménez Villoslada.**